REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 452 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 NOV 2016

VISTO: La solicitud S/N *de fecha 17 de octubre del 2016, presentado por* **BLANCA ESMELDA SILUPU SANJINES,** *servidora de carrera de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, Informe N° 486-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 03 de noviembre de 2016, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el señora **BLANCA ESMELDA SILUPU SANJINES,** *servidora de carrera con cargo Secretaria IV, Categoría Remunerativa STB, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, SOLICITA el reconocimiento del porcentaje del 30% de la remuneración básica por concepto de bonificación personal y la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a favor del estado.*

Que, con Constancias de pago de haberes y descuentos expedida por el Sistema Administrativo de Tesorería de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, las cuales ha hecho llegar la servidora **BLANCA ESMELDA SILUPU SANJINES,** *a partir del mes de setiembre de 2011 al mes de setiembre de 2016, acredita un récord de servicios prestados al Estado de cinco (05) años, dos(02) meses, dos(02) días, al 03 de noviembre de 2016.*

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal y la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, se encuentra tipificados en los Artículos 51° y 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, respectivamente.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR, de fecha 16 de Diciembre del 2009, se dispone a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457, Gobierno Regional Piura, y Órganos desconcentrados con facultades resolutivas que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago por cumplir 25 y 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenidos en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a la base de cálculo para el pago de dichos beneficios es en función a la remuneración total o integra.

Que, teniendo en cuenta la Resolución de la Sala Plena N° 001-2001-SERVIR/TSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignación por servicios al Estado.

Estando a la liquidación practicada por el Equipo de Personal y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 452 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 NOV 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y AMPLIAR, *el porcentaje del 25% al 30% de la Remuneración básica por concepto de Bonificación Personal por el importe mensual de S/. 0.01 a partir del mes de noviembre del 2016, a favor del servidor* BLANCA ESMELDA SILUPU SANJINES, *servidora de carrera* ***Secretaria IV, Categoría Remunerativa STB,*** *de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, monto que no genera beneficio económico por no alcanzar el importe mínimo remunerativo de S/. 0.01, conforme al detalle consignado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER *a favor de* **BLANCA ESMELDA SILUPU SANJINES,** *servidora de carrera* ***Secretaria IV, Categoría Remunerativa STB,*** *de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, la* **ASIGNACIÓN** *por cumplir Treinta (30) años de servicios prestados al Estado por el importe de dos mil setecientos setenta y seis y 89/100 nuevos soles (S/. 2.776,89) equivalente a tres remuneraciones totales, conforme al detalle consignado en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.*

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR *a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, para que solicito a quien corresponda la Certificación Presupuestal correspondiente.*

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Señora* **BLANCA ESMELDA SILUPU SANIJINES** *y a los diversos órganos y estamentos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, que corresponda.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 452 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 NOV 2016

ANEXO 01

LIQUIDACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES : SILUPU SANJINES, BLANCA ESMELDA

CONDICION LABORAL : NOMBRADO

CARGO : SECRETARIA IV

CATEGORIA REMUNERATIVA : STB

ORGANO OPERATIVO : GERENCIA SUB REGIONAL

FECHA DE INGRESO : 01 DE SETIEMBRE DE 1986

REMUNERACION BASICA : S/. 0.04

DETALLE DE LIQUIDACION

R.G.S.R N° 388-2011/GOB-REG-PIURA-GSRLCC DE FECHA (22.11.2011)	25 AÑOS 02 MESES 17 DÍAS.
CONSTANCIA DE PAGO DE HABERES DE FECHA 15.11.2011 AL 30.10.2016.	04 AÑOS 11 MESES 15 DÍAS
	30 AÑOS 02 MESES 02 DÍAS

BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 276 (Articulo 51°)

OPERACIÓN

S/. 0.04 x 30% S/. 0.01 (mensual)

VIGENCIA

A partir del 01 de Noviembre del 2016.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 452 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 NOV 2016

ANEXO 02

LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES	: SILUPU SANJINES, BLANCA ESMELDA
CONDICIÓN LABORAL	: NOMBRADO
CARGO	: SECRETARIA IV
CATEGORIA REMUNERATIVA	: STB
ORGANO OPERATIVO	: GERENCIA SUB REGIONAL
FECHA DE INGRESO	: 01 DE SETIEMBRE 1986
TIEMPO DE SERVICIOS	: 30 AÑOS 02 MESES 02 DÍAS al 03.11.2016
REMUNERACIÓN TOTAL	: S/. 925.63

DETALLE

BASE LEGAL	: Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 54°). Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.
HABER BÁSICO	: S/. 925.63

OPERACIÓN

S/. 925.63 x 3 = S/. 2,776.89

Son: (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 NUEVOS SOLES).